



CONSIDERANDO

1. La Ley 21.364 que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica.
2. Artículo 5.- *ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN. Créanse los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejercerán las funciones propias de cada fase, a nivel nacional, provincial, regional y comunal, según corresponda.*
3. Artículo 32.- *DE LOS PLANES COMUNALES DE EMERGENCIA. El Plan Comunal de Emergencia corresponderá al instrumento de gestión que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles a nivel comunal durante la Fase de Respuesta. Este instrumento establecerá como anexo diversas materias específicas de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Servicio.*
El Plan Comunal de Emergencia será desarrollado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. Recibido el citado informe técnico, el alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal de Emergencia mediante decreto alcaldicio.
4. EL INFORME TÉCNICO: IF-PCE-6305-R2-03-2025 EMITIDO POR SENAPRED EL DIA 18 DE MARZO DE 2025, DONDE INDICA QUE EL PLAN PRESENTADO ES RECOMENDADO TECNICAMENTE.
5. EL COGRID COMUNAL REALIZADO EL DIA MARTES 15 DE ABRIL DE 2025, DONDE SE APRUEBA DE FORMA UNÁNIME PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNA DE NANCAGUA Y SUS ANEXOS: PLAN DE EMERGENCIA HIDROMETEOROLÓGICA, PLAN DE EMERGENCIA QUIMICA Y PLAN DE EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES.



Ilustre Municipalidad de **NANCAGUA**

6. Por "Resolución de la **Causa ROL O-1590-2023**, del Juzgado de Garantía de Santa Cruz de fecha 10 de marzo de 2025, que lo imposibilita de ejercer el cargo transitoriamente" al Alcalde Titular, Don **Aníbal Osvaldo Valenzuela Caríz**, Grado 5 E.M. a contar del 10 de marzo de 2025.
7. **Decreto Alcaldicio SIAPER 398**, de fecha 10 de marzo de 2025, por medio del cual se nombra subrogante en el cargo de Alcalde, a **Don Francisco Javier Hidalgo Radrigán**, Administrador Municipal, Grado 7 E.M., Planta Directivos, a contar de 10 de marzo 2025.

VISTOS:

1. Lo establecido en el **artículo N°32, Inciso 2° del DFL 1** que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio..."*.
2. La sentencia y acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Nancagua, del 26 Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según **rol 5.285-2024; El Decreto Alcaldicio SIAPER N°1.777, de fecha 06 de Diciembre del 2024**, que asume como alcalde titular; La resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La resolución N° 15.700 de 16 de marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicio y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Lo dispuesto en Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.



Ilustre Municipalidad de
NANCAGUA

DECRETO:

APRUEBASE EL PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNA DE NANCAGUA Y SUS ANEXOS: PLAN DE EMERGENCIA HIDROMETEOROLÓGICA, PLAN DE EMERGENCIA QUIMICA Y PLAN DE EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS
Secretaria Municipal



FRANCISCO HIDALGO RADRIGÁN
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

FHR/ABM/FCI

DISTRIBUCIÓN:

- Director Jurídico
- Director Control
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes.